



GACETA OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,  
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA  
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 13 de Mayo de 2022.

Tomo I

Número: 52 Extraordinario

Séptima Época

### Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/107.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(Publicado en P.O.E. No. 77 Extraordinario, el 13-Mayo-2022)*..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 21-24/108.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA; DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS Y DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(Publicado en P.O.E. No. 77 Extraordinario, el 13-Mayo-2022)*..... *Página 11*



GACETA OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,  
QUINTANA ROO.



- ✓ **Acuerdo 21-24/111.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(Publicado en P.O.E. No. 77 Extraordinario, el 13-Mayo-2022)*.....Página 19
- ✓ **Acuerdo 21-24/121.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(Publicado en P.O.E. No. 77 Extraordinario, el 13-Mayo-2022)*.....Página 25



CONTENIDO

**PARTE CONDUCENTE**

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.**

**FECHA: 11-ABRIL-2022.**

000001

Acuerdo 21-24/107

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones V y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII y X, 114 fracción I, 117, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del noveno punto del orden del día de la Décima Primera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

#### HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII y X, 114 fracción I, 117, fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

En el desahogo del noveno punto del orden del día de la Décima Primera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

000002

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/082/2022, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, la Secretaría General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tenemos a bien emitir el dictamen por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado; el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I y 117 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...  
*Que el derecho fundamental a la protección de datos personales consagrado en el segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consiste en reconocer al ciudadano su facultad de controlar sus datos personales en posesión de los sujetos obligados y la capacidad para disponer y decidir sobre los mismos;*

*Que en cumplimiento al referido mandato constitucional, mediante el sexto Punto del Orden del día de la Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 02 de diciembre de 2021, se aprobó por unanimidad de los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, el dictamen de la iniciativa presentado por el Regidor Presidente de la Comisión de Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, por el que se expide el dictamen de la iniciativa del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual tiene por objeto; establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados que pueden ser: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo público autónomos, fideicomisos, fondos públicos, así como de personas físicas, morales y/o sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad de la administración pública municipal;*

*Que la transparencia y acceso al derecho a la protección de datos personales, son principios rectores de la Administración Pública Municipal, que garantizan la seguridad de la información de los ciudadanos a través de su Reglamento Municipal.*

*Cabe destacar que debido a que como regla general los entes y organismos del sector público llevan a cabo el tratamiento de datos personales habilitados por una norma o disposición jurídica.*

*El 31 de mayo de 2021, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) publicó el Programa Estatal y Municipal de protección de Datos Personales (PEMPDP) con el objetivo de formar a la población para garantizar la protección de los datos personales.*

- Z  
T  
T
- Que derivado de la publicación del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, resulta necesario reformar el Bando de Gobierno y Policía de Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en virtud que el mismo tiene por objeto regular el gobierno, organización, administración, estructura y funcionamiento de la Administración Pública Municipal, así como regular las relaciones entre los habitantes del Municipio mediante la exigencia del respeto a la dignidad humana, la moral y las buenas costumbres;*

000003

*Que derivado de la relación con los gobernados, el tratamiento de datos personales es una tarea ineludible para el debido ejercicio de las funciones propias de las Administraciones Públicas, en el ámbito de la competencia de cada sujeto obligado;*

*Que con el afán de mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales de conformidad con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en esta ocasión se propone armonizar y complementar las disposiciones previstas en el Bando de Gobierno y Policía de Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que resulten aplicables en materia de datos personales.*

*Que resulta procedente adicionar como una obligación específica de los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, el fomentar las acciones en favor de la cultura de protección de datos personales, con la finalidad de garantizar al ciudadano de una manera sencilla ejercer su derecho fundamental de acceder y disponer de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados.*

...

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general y en lo particular, toda vez que deviene imperante continuar actualizando la normatividad municipal en materia de tratamiento y protección de los datos personales en apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y al Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tiene a bien emitir los siguientes puntos:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

#### LIBRO PRIMERO DEL MUNICIPIO

#### TÍTULO PRIMERO DEL MUNICIPIO COMO ENTIDAD JURÍDICO POLÍTICA

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 4.- ...

**I.- Administración Pública.** - La Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, integrado por las dependencias, unidades administrativas centralizada, descentralizada, desconcentrada, organismos auxiliares y demás entidades, en los términos de las disposiciones jurídicas que rigen al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

**II.- Amonestación.** - Es la reconvención, pública o privada, que el Juez Cívico haga al infractor;

**III.- Arresto administrativo.** - Privación temporal de la libertad hasta por 36 horas como consecuencia de un mandado de autoridad administrativa, que se impone como castigo por infracción a los Reglamentos Gubernativos y de Policía;

**IV.- Ayuntamiento.** - Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo;

**V.- Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.** - Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

**VI.- Bando.** - Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

**VII.- Boleta de remisión.** - Documento mediante el cual el Juez Cívico en turno, remite a un infractor al Centro;

**VIII.- Celda.** - Habitación donde se recluye a los infractores;

**IX.- Centros.** - Los Centros de Retención y Sanciones Administrativas del Municipio de Benito Juárez, cuya institución servirá para el cumplimiento de arrestos y medidas preventivas de libertad hasta por 36 horas, impuestas en resolución dictada por la autoridad administrativa;

**X.- Conducta Cívica.** - Comportamiento respetuoso de las normas de convivencia social;

**XI.- Constitución del Estado.** - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

000004

- XII.- Constitución General. - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIII.- Contraloría Municipal. - Contraloría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- XIV.- Custodio. - El servidor público adscrito al Centro, cuya función es vigilar y proteger la integridad física de los infractores cumplimiento con las normas y el mantenimiento del orden;
- XV.- Delegación. - Órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública Municipal, dependiente del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con las facultades y atribuciones que le sean concedidas en el ámbito de su jurisdicción;
- XVI.- Desastre. - Interrupción seria en el funcionamiento de una sociedad causando grandes pérdidas humanas, materiales o ambientales, suficientes para que la sociedad afectada no pueda salir adelante por sus propios medios;
- XVII.- Emergencia. - Evento repentino e imprevisto, que hace tomar medidas de prevención, protección y control inmediatas por parte del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Benito Juárez, para minimizar sus consecuencias y acabarlas;
- XVIII.- Infracción. - Acción u omisión, sea voluntaria o deliberada, en el cumplimiento de una norma o disposición reglamentaria del orden público;
- XIX.- Infractor. - Persona física que se encuentra cumpliendo un arresto administrativo dentro del Centro, ya sea por violación al Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez o demás reglamentos municipales;
- XX.- Legislatura del Estado. - Legislatura del Estado de Quintana Roo;
- XXI.- Ley de los Municipios. - Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;
- XXII.- Matpel. - Materiales peligrosos, clasificados por su estructura físico-químicas, que por sus características corrosivas, tóxicas, reactivas, explosivas inflamable o biológicas infecciosas, representan riesgos a los habitantes del Municipio de Benito Juárez;
- XXIII.- Mitigación. - Las medidas tomadas con anticipación al siniestro y durante la emergencia, para reducir su impacto en la población, bienes y entorno;
- XXIV.- Multa. - Es la cantidad en dinero que el infractor debe pagar a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento. Para los efectos de las multas que corresponden a las infracciones o faltas administrativas establecidas en este Bando y demás reglamentos municipales, estas se calcularán atendiendo al valor diario de la unidad de medida y actualización vigente U.M.A.;
- XXV.- Municipio. - Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XXVI.- Periódico Oficial. - Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo;
- XXVII.- Prevención. - Acciones dirigidas a mitigar los peligros, evitando o disminuyendo el impacto destructivo de los fenómenos perturbadores sobre la vida y bienes de la población, los servicios vitales y estratégicos, la planta productiva y el medio ambiente, a través de acciones de mitigación y preparación;
- XXVIII.- Presidente Municipal. - Presidente Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XXIX.- Reglamento Interior. - Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo o Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XXX.- Riesgo. - Grado de probabilidad de pérdida de vidas, personas heridas, propiedades dañadas y actividad económica detenida durante un periodo de referencia en una región dada, para un peligro en particular producto de la amenaza y vulnerabilidad;
- XXXI.- Siniestro. - Hecho funesto, daño grave, destrucción fortuita o pérdida importante que sufren los seres humanos en su persona o en sus bienes, causados por la presencia de un riesgo, emergencia o desastre;
- XXXII.- Sujeto Obligado. - Cualquiera Dependencia o Unidad Administrativa de la Administración Pública Municipal, autoridad, entidad, órgano y organismo público autónomo, fideicomisos, fondos públicos, así como cualquier persona física o moral que reciba, ejerza recursos públicos y/o que ejerza actos de autoridad; son responsables del cumplimiento de las disposiciones en materia de protección de datos personales;
- XXXIII.- Unidades Administrativas. - Estructura orgánica básica de un sujeto obligado en caso de contar con ella, facultada para llevar a cabo actividades que conduzcan al cumplimiento de sus atribuciones otorgadas en reglamentos municipales;
- XXXIV.- Unidad de medida y actualización. - La unidad de medida y actualización (UMA), contemplada en los párrafos sexto y séptimo del apartado B, del artículo 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida y o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas municipales que emanen de dichas leyes.
- El valor de medida y actualización será determinado conforme el Decreto por el que se declara reformada y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de enero del 2016 y la Ley para determinar el valor de la unidad de medida y actualización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016.
- XXXV.- Vía o lugares públicos. - Los de uso común, de acceso público y libre tránsito, tales como calles, patios, escaleras, andadores, avenidas, áreas verdes, parques, jardines, unidades y campos deportivos, locales de espectáculos públicos, edificios e inmuebles destinados a prestar servicios públicos, transporte urbano de pasajeros, plazas comerciales, mercados, estacionamientos públicos.

CAPÍTULO II  
DE LOS FINES Y LAS RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 5.- ...  
I al XVI. - ...

000005

XVII.- El acceso a la información pública y la protección de datos personales de conformidad a la **Constitución Federal y Estatal, Leyes Generales y Estatales, Códigos, reglamentos Municipales, lineamientos aplicables a la materia, y las Políticas Públicas que determine el Comité Municipal de Transparencia en funciones de órgano Colegiado y demás disposiciones aplicables; XVIII a la XXIX. - ...**

TÍTULO SEGUNDO  
DEL TERRITORIO MUNICIPAL

CAPÍTULO III  
DEL NOMBRE

**Artículo 10.-** El nombre del Municipio será empleado exclusivamente por las entidades, dependencias, unidades administrativas, instituciones y autoridades municipales para uso oficial en vehículos, papelería, **medios digitales**, así como en eventos oficiales que lleve a cabo el gobierno municipal.

CAPÍTULO IV  
DEL ESCUDO

**Artículo 11.-** El Escudo del Municipio Benito de Juárez, Quintana Roo será empleado exclusivamente por las entidades, dependencias, unidades administrativas, instituciones y autoridades municipales para uso oficial en vehículos y papelería, **medios digitales oficiales**, así como en eventos oficiales que lleve a cabo el gobierno municipal, cualquier otro uso deberá ser autorizado por el Ayuntamiento. Un modelo del Escudo del Municipio autenticado por el Ayuntamiento, permanecerá depositado en la Presidencia Municipal; otro en la Secretaría del Ayuntamiento, y uno más en el Recinto Oficial de Sesiones del Ayuntamiento.

**Artículo 14. - DEROGADO.**

**Artículo 15.-** El Escudo Municipal sólo podrá figurar en las oficinas, los vehículos, papelería y **medios digitales oficiales**, que use el Presidente Municipal, Regidores, Síndico y entidades o dependencias municipales, así como para uso en eventos oficiales y reconocimientos que otorgue el Ayuntamiento a los habitantes o visitantes que se distinguen por su labor social, económica o cultural, quedando prohibido su uso o reproducción en documentos particulares.

CAPÍTULO III  
DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DEL TERRITORIO MUNICIPAL

**Artículo 21.- ...**

I.- ...

II.- Delegación Municipal: **Alfredo V. Bonfil, y**

III.- Subdelegación Municipal: **Puerto Juárez.**

CAPÍTULO III  
DEL NOMBRE

...

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES, RESIDENTES, VISITANTES O TRANSEÚNTES Y VECINOS

**Artículo 60.- ...**

A). - ...

I a la XV. ...

**XVI.** Tener acceso a la información pública municipal y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, mediante los procedimientos que establezca la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio en términos de las leyes **Generales y Estatales**, reglamentos **Municipales**, las **Políticas Públicas** que determine el **Comité Municipal de Transparencia en funciones de órgano Colegiado** y lineamientos aplicables;

...

XVII a la XXI. ...

B). - ...

**I.-** Cumplir con las **Leyes Federales**, Estatales y reglamentos que de ellas deriven, así como con los ordenamientos de carácter municipal expedidos por el Ayuntamiento;

**II a la LXIII. ...**

ENTA.

TÍTULO TERCERO  
DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

000006

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 99.-** Cualquier persona podrá solicitar una constancia oficial de los acuerdos del Ayuntamiento, y éste estará obligado a proporcionarlo, salvo que lo solicitado se refiera a un asunto que por su naturaleza se considere confidencial o reservado de acuerdo con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como el Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y demás disposiciones normativas aplicables.

LIBRO TERCERO  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

TÍTULO PRIMERO BIS  
GOBIERNO DIGITAL

**Artículo 137 BIS.-** El Gobierno Digital, es el conjunto de normas, acciones, organización aplicación y evaluación de las tecnologías de la información utilizadas para lograr la eficiencia, la simplificación administrativa, la transparencia, la protección de datos personales y la rendición de cuentas de la Administración Pública Municipal.

El gobierno digital tiene por objeto mejorar la gestión interna de la administración pública, para elevar la calidad de los trámites, servicios y las tecnologías de información y comunicación, mediante la implementación de prácticas y herramientas tecnológicas, digitales e innovadoras que conforman la plataforma digital en beneficio de la ciudadanía en general y los servidores públicos, logrando con ello facilitar el acceso a la información pública y el acceso al derecho a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, prácticas que fortalecen la participación ciudadana.

TÍTULO QUINTO  
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 185.-** ...

1 a la XXIX. - ...

**XXX.-** Fomentar acciones en favor de la cultura de protección de datos personales, con la finalidad de garantizar al ciudadano de una manera ágil y sencilla su derecho fundamental de acceder y disponer de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados;

**XXXI.-** Las demás que le encomienden expresamente las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general que al efecto dicte el Ayuntamiento.

LIBRO QUINTO  
DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y FUNCIONES PÚBLICAS EN LO PARTICULAR

CAPÍTULO XVII  
DEL ARCHIVO MUNICIPAL

**Artículo 382.-** En el ejercicio de sus atribuciones el Archivo Municipal garantizando el adecuado tratamiento y protección de datos personales realizará las siguientes funciones:

1 a la X. - ...

TÍTULO QUINTO  
DE LOS CENTROS DE RETENCIÓN Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I  
DEL INGRESO

**Artículo 606.-** Para llevar el control del registro, identificación y expedientes de los infractores, el Centro contará con un sistema de registro electrónico y documental, bajo esquemas de mejores prácticas, validado por la Contraloría Municipal y la Unidad de

000007

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los cuales estarán bajo la responsabilidad del Encargado de Turno.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Queda derogada cualquier disposición que contravenga las disposiciones legales contempladas en la presente reforma.

**SEGUNDO.** - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

**FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN**

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Benito Juárez,  
Quintana Roo,  
a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

000008

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2022. -----



---

MTRA. FLOR RUIZ COSIO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUPAREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



---

C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA  
PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

.REZ

LEP

8



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA; DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.**

**FECHA: 11-ABRIL-2022.**

000001

Acuerdo 21-24/108

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA; DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS Y DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS, TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128, fracción VI, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I, III y IV, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones III, VII y XI, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones III, VII y XI, 110 fracción I, 114, fracción I, 118 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Obras y Servicios Públicos y Desarrollo Urbano y Transporte, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del décimo punto del orden del día de la Décima Primera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios y del Reglamento de Servicios Públicos, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Regidor Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

#### HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Obras Públicas y Servicios, de Desarrollo Urbano y Transporte, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I, III y IV, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones III, VII y XI, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones III, VII, y XI, 110 fracción I, 114 fracción I, 118, fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios y del Reglamento de Servicios Públicos, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

En el desahogo del Décimo Punto del orden del día de la Décima Primera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios y del Reglamento de Servicios Públicos, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Regidor Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

1

000002

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/083/2022, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, la Secretaría General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Urbano y Transporte, tenemos a bien emitir el dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios y del Reglamento de Servicios Públicos, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Urbano y Transporte, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 86, 105, 110 fracción I, 114 fracción I, 118 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...  
*Que la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el Capítulo XXXIII, denominado "DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS", en el artículo 155 Bis, dispone lo siguiente: "Es objeto de este derecho, el estudio y en su caso, la expedición de permisos para la realización de obras en vía pública, con independencia a que dichas obras sean o no ejecutadas, relativas a obras que afecten o modifiquen vía pública, obras que involucren rompimiento de pavimento, banquetas y guarniciones de la vía pública, trabajos de canalización en pavimento, camellones, áreas verdes, banquetas y guarniciones públicas y obras de mejoramiento de infraestructura pública. Su expedición se realizará previo el pago de derechos con base en los planos y cálculos a que deba someterse la obra.*

*Que no obstante a lo anterior, de la consulta efectuada al Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como al Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se advierte que no se encuentra prevista específicamente la facultad o atribución por parte de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, para expedir los permisos a las instituciones públicas o privadas que requieran ejecutar obras en vía pública, así como tampoco existen desglosados los requisitos para realizar el trámite correspondiente, sus plazos para la expedición del permiso.*

*Que en ese sentido, la presente iniciativa tiene como finalidad otorgar certeza jurídica a las personas físicas y morales que requieran tramitar el permiso para realizar obras en la vía pública, asimismo, impulsar la simplificación administrativa y mejora regulatoria, por lo que en esta oportunidad se propone homologar las disposiciones legales contenidas en el Capítulo XXXIII de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios y el Reglamento de Servicios Públicos, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por lo anterior, resulta procedente adicionar específicamente la facultad y atribución del Titular de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, para autorizar y expedir los permisos correspondientes a las instituciones públicas y privadas, personas físicas o morales que requieran realizar obras en vía pública; así como establecer los requisitos necesarios para gestionar el trámite, los plazos para la expedición, y designar a las áreas responsables de verificar la calidad de los trabajos que se realicen.*

*Que adicionalmente se considera necesario realizar la modificación en la fracción II del artículo 170 del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, con el objeto de sustituir el salario mínimo general por la*

000003

*Unidad de medida y Actualización como base o unidad de medida para determinar las sanciones administrativas correspondientes.*

*En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de los Integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y el Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; mediante la cual se otorga la facultad al Titular de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, para autorizar y expedir los permisos correspondientes a las instituciones públicas y privadas, personas físicas o personas morales que requieran realizar obras en vía pública; así como establecer los requisitos necesarios para gestionar el trámite, y el designar a las unidades administrativas encargadas para realizar la verificación a los trabajos que han de ejecutarse en la vía pública.*

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Urbano y Transporte, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general toda vez que se considera como una prioridad armonizar y actualizar la normatividad municipal en concordancia con la normatividad estatal, en tal virtud, deviene imperante efectuar las reformas y adiciones pertinentes al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; al Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios y al Reglamento de Servicios Públicos, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el propósito de delegar de manera específica al Titular de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, la facultad para expedir los permisos a las personas físicas y morales que requieran ejecutar obras en vía pública, así como establecer los requisitos necesarios para gestionar el referido permiso, precisar los plazos para su expedición, y designar a las áreas encargadas de verificar los trabajos a ejecutarse por los responsables de las obras en la vía pública, lo anterior, con el objeto de promover Políticas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, y a su vez, impulsar el cumplimiento de las disposiciones fiscales previstas en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, garantizando el principio de seguridad jurídica para los ciudadanos al quedar debidamente reglamentados los servicios que presta la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios.

Que sin embargo, en lo particular las Comisiones Unidas que dictaminan, consideraron oportuno precisar, que en casos de fuerza mayor, las empresas encargadas de prestar servicios con infraestructura en vía pública, podrán ejecutar las obras de emergencia que se requieran, previo aviso a la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, mediante los medios electrónicos autorizados, para estar en posibilidades de ejecutar las obras de inmediato.

Asimismo, se consideró pertinente adicionar un artículo Transitorio, para que dentro de los treinta días siguientes a la publicación de las presentes reformas reglamentarias en el Periódico Oficial del Estado, se realicen las adecuaciones oportunas a los reglamentos municipales que se consideren necesarios; así como validar el trámite ante el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación (IMDAI), esto con el propósito de que la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, en el ámbito de sus atribuciones y competencia puedan operar de manera eficiente, simplificando el trámite del permiso respectivo.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Obras y Servicios Públicos, de Desarrollo Urbano y transporte, tiene a bien emitir los siguientes puntos:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Se aprueba adicionar la fracción XLVI al artículo 48 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, recorriéndose la subsecuente, para quedar de conformidad a lo siguiente:

#### REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

#### CAPÍTULO X DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

**ARTÍCULO 48.-** ...

**I al XLV.-** ...

**XLVI.-** Autorizar y otorgar permisos para la realización de obras en vía pública, que afecten o modifiquen vía pública, obras que involucren rompimiento de pavimento, banquetas y guarniciones de la vía pública, o trabajos de canalización en pavimento, camellones, áreas verdes, banquetas, guarniciones públicas, tendido aéreo de líneas de electrificación, telefonía o similares, sembrado de postes, instalación de tierras físicas, construcción de registros y obras de mejoramiento de la infraestructura pública, o cualquier otra análoga.

**XLVII.-** Las demás atribuciones que le confieran las leyes, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones federales, estatales o municipales le confiera.

000004

**SEGUNDO.** - Se aprueba adicionar la fracción LVI al artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, recorriendo la subsecuente para quedar de conformidad a lo siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DEL BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

**CAPITULO SEGUNDO  
DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS.**

**Artículo 6.- ...**

**I al LV.- ...**

**LVI.-** Expedir o en su caso negar los permisos para la realización de obras en vía pública, que afecten o modifiquen vía pública, obras que involucren rompimiento de pavimento, banquetas y guarniciones de la vía pública, o trabajos de canalización en pavimento, camellones, áreas verdes, banquetas y guarniciones públicas, tendido aéreo de líneas de electrificación, telefonía o similares, sembrado de postes, instalación de tierras físicas, construcción de registros, obras de mejoramiento en infraestructura pública, o cualquier otra análoga; verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Servicios Públicos del Municipio, y validar el pago de derechos previstos en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

**LVII.-** Las demás que le confiera el presente reglamento u otras disposiciones legales.

**TERCERO.** - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

**REGLAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO II  
DE LOS RESPONSABLES**

**Artículo 12.-** Tanto la comunidad como la autoridad municipal tienen la obligación de colaborar para la mejor prestación de los mismos, ya que los servicios a que se refiere el presente reglamento son de interés general.

De toda autorización, licencia o permiso que otorgue la Secretaría a instituciones públicas o privadas para la realización de trabajos u obras de mantenimiento, reparación o ampliación que afecten a la vía o infraestructura pública, además de las determinadas en el artículo 11 del presente reglamento; las personas físicas o morales que las representen, deberán garantizar que al concluir los trabajos, la afectación a la infraestructura pública deberá ser restaurada a la forma más similar posible de como originalmente se encontraba, utilizando el mismo material y técnicas que correspondan.

Quien adquiera la autorización, permiso o licencia descrita en el párrafo anterior, estará sujeto a la supervisión de los trabajos efectuados por parte de la Dirección General de Obras Públicas, como área técnica especializada a fin de garantizar y procurar la calidad de los trabajos a realizarse, así como por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales; de igual manera serán sujetos a la verificación, inspección y en su caso sanción que determine la Dirección General de Desarrollo Urbano y la Dirección General de Servicios Públicos Municipales; en el ámbito de autoridad y competencia que a cada uno corresponda.

Concluidos los trabajos de obra en vía pública se levantará un acta de entrega, misma que deberá ser signada por el apoderado legal de la persona física o moral y el supervisor de obra asignado, sin que esto, exima de la posible responsabilidad por vicios ocultos de los trabajos efectuados.

**Artículo 12 bis.-** La expedición de permisos para la realización de obras en vía pública, tendrá por objeto regular las autorizaciones de obras que afecten o modifiquen vía pública, que involucren rompimiento de pavimento, banquetas y guarniciones, trabajos de canalización en pavimento, camellones, áreas verdes, banquetas y guarniciones, tendido aéreo de líneas de electrificación, telefonía o similares, sembrado de postes, instalación de tierras físicas, construcción de registros, obras de mejoramiento de infraestructura pública, o cualquier otra análoga. Su expedición se realizará previo el pago de derechos conforme a la tarifa prevista en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con base en los planos, cálculos a que deba someterse la obra, y el cumplimiento con los requisitos siguientes:

Escrito libre o formato que deberá anexar los siguientes datos y requisitos:

000005

- I. Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante; en caso de ser representante legal acreditar la personalidad jurídica mediante poder notarial y/o acta constitutiva correspondiente;
- II. Número de teléfono de contacto;
- III. Correo electrónico para recibir toda clase de notificaciones;
- IV. Domicilio Fiscal y convencional legal para oír y recibir notificaciones;
- V. En caso de ser persona moral, también se deberá especificar nombre comercial y razón social.
- VI. Para los particulares que realicen trabajos que impacten la vía pública para beneficio o mejora de un bien inmueble identificable ya sea de uso habitacional o comercial, se deberá acreditar la propiedad o posesión de dicho inmueble mediante documento legal idóneo.
- VII. Plano del proyecto en el que se indique el nombre de la vialidad, detalle del proyecto, indicando la trayectoria en la vialidad, banquetta o área verde.
- VIII. Fotografías panorámicas del lugar donde se pretende realizar la obra.
- IX. Anuencia de entes públicos o privados como CFE, AGUAKAN, TELMEX y otras según corresponda.
- X. Programa de trabajo de la obra;
- XI. Recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal, que acredite el correspondiente pago de derechos en términos de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

La Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a través de su titular, emitirá el Permiso de Obras en Vía Pública, el cual no podrá exceder de diez días hábiles, el tiempo para que la autoridad resuelva lo que corresponda bajo los mecanismos que establezca la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios.

En casos de fuerza mayor, las empresas encargadas de prestar servicios con infraestructura en vía pública, podrán ejecutar de inmediato las obras de emergencia que se requieran, previo aviso a la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, mediante los medios electrónicos autorizados; quedando obligadas a regularizar el trámite para obtener el permiso de obra en vía pública en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de aquél en que se inicien dichas obras, así como, cubrir el pago de derechos conforme a la tarifa prevista en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y cumplir con los requisitos desglosados en el presente artículo.

Cuando la autoridad tenga necesidad de remover o de retirar dichas obras, no estará obligado a pagar cantidad alguna y el costo del retiro será a cargo de la empresa o persona física responsable.

**TÍTULO SEXTO  
DE LAS SANCIONES Y RECURSOS  
CAPÍTULO III  
DE LAS SANCIONES**

**Artículo 170.- ...**

- I. ...
- II. Multa por el equivalente de veinte hasta veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de cometer la infracción;

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Las presentes reformas y adiciones a los reglamentos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en la presente reforma.

**TERCERO.** - Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado, deberán realizarse las adecuaciones pertinentes a los reglamentos municipales que se contrapongan a lo establecido en dicha reforma; así como la validación del trámite ante el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación (IMDAI) para incluirse en el Registro Municipal de Trámites y Servicios (REMTYS).

**CUARTO.-** Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Obras y Servicios Públicos, de Desarrollo Urbano y Transporte, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

UT-

**FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN**

000006

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Urbano y Transporte, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Urbano y Transporte, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios y del Reglamento de Servicios Públicos, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios y del Reglamento de Servicios Públicos, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Urbano y Transporte.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

---

JUÁREZ  
MUNICIPIO

000007

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2022.** -----



---

**MTRA. FLOR RUIZ COSIO**  
**SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUPAREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2022.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



---

**C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA**  
**PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO**  
**DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

JUÁREZ

SECRETARIA



**PARTE CONDUCENTE**

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.**

**FECHA: 11-ABRIL-2022.**

000001

Acuerdo 21-24/111

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción VII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracción VII, 114, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del quinto punto del orden del día de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha tres de marzo de dos mil veintiuno, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

#### HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción VII, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracción VII, 114 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

En el desahogo del quinto punto del orden del día de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

UÁREZ

ME

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/090/2022, de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, la Secretaría General del Ayuntamiento, remitió a la suscrita Comisión, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

000002

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tenemos a bien emitir el dictamen por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, es competente para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular, señala:

...  
*Para el diseño e implementación de la política de población en el ámbito nacional, se creó el Consejo Nacional de Población (CONAPO); para el caso de las entidades federativas, los Consejos Estatales de Población (COESPOS); y para los municipios los Consejos Municipales de Población (COMUPOS);*

*El Consejo Nacional de Población a través de los Consejos Estatales de Población, promueve la municipalización de los programas y acciones en materia de población institucionalizando esta acción, mediante la integración de los Consejos Municipales de Población (COMUPOS);*

*De acuerdo con la Ley del Consejo Estatal de Población de Quintana Roo, en su artículo 38 los objetivos de los Consejos Municipales de Población (COMUPOS), son los siguientes: Programar y realizar acciones en materia de población en el ámbito municipal, mediante la coordinación interinstitucional con las dependencias federales, estatales y municipales, así como los sectores social y privado que actúen dentro de sus ámbito territorial; Integrar estudios socio demográficos municipales que permitan ampliar los conocimientos de los principales problemas que afectan a la población y proponer soluciones que puedan incorporarse en los planes municipales de desarrollo; Elaborar el Programa Municipal de Población en el marco del Programa Estatal de Población que responda a las características y necesidades propias del Municipio; Buscar los mecanismos para lograr de los organismos oficiales o privados, los apoyos necesarios para fortalecer sus acciones; Proponer las acciones, lineamientos y políticas de población que respondan a las características, tradiciones culturales y valores propios de los habitantes del municipio;*

*Acorde a lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, en el desahogo del quinto punto del orden del día de su Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, de fecha tres de septiembre de dos mil veinte, aprobó expedir el Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, número 148 Extraordinario, de fecha nueve de noviembre de dos mil veinte.*

*Dicho reglamento establece la existencia del Consejo Municipal de Población, el cual, desde su creación, ha trabajado para que los programas, objetivos y acciones sobre la población, se coordinen interinstitucionalmente con las dependencias y organismos afines, en ese sentido, y con el propósito de que el mencionado Consejo continúe operando de manera clara y objetiva, con la presente iniciativa se proponen diversas reformas al Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.*

AREZ: *De manera específica se propone reformar la estructura de la integración del Consejo Municipal de Población contenida en el artículo 8, esto, con el objeto de que todos los integrantes del Consejo, sean dependencias y organismos afines y que estén estrechamente relacionados con los objetivos y acciones del mismo; en esa misma tesitura, se propone reformar el artículo 22 para establecer que podrán incluirse como invitados a las sesiones del Consejo, únicamente con derecho a voz,*

000003

a los titulares de las diversas dependencia de la administración pública que puedan coadyuvar en el entendimiento de los temas que se traten.

Por otro lado, se pretende reformar la redacción del segundo párrafo del artículo 14, a efecto de establecer que el Consejo Municipal de Población, sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada cuatro meses, ya que la redacción actual sobre la periodicidad de las sesiones ordinarias resultaba poco precisa.

...

Que el Consejo Municipal de Población, es un órgano normativo municipal encargado de impulsar las tareas de programación, ejecución y evaluación de las acciones de gobierno en materia de población, atendiendo a las condiciones sociodemográficas y socioeconómicas del municipio, en concordancia con la política de población que se desarrolle en los ámbitos estatal y federal, con el fin de considerar las cuestiones de población en la elaboración de programas municipales.

Que en tal virtud y siendo el Consejo Municipal de Población el responsable de normar la política de población del municipio y por lo tanto, el de monitorear y registrar el comportamiento del desarrollo económico y social de la población, mediante la investigación, estudio y análisis de necesidades que se presenten en los ámbitos de salud, educación, vivienda, ecología, empleo, grupos étnicos, entre otros, además de canalizar las demandas que exige la población, la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, concluye que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general y en lo particular, ya que consideran que con las reformas planteadas al Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se mejora la estructura y funcionamiento del Consejo y su relación interinstitucional se traducirá en acciones más concretas y objetivas.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tiene a bien emitir los siguientes puntos:

#### RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

#### TÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN SU INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN

#### CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 8.- El Consejo Municipal de Población, para el desempeño de sus funciones, se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Secretario General del Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Ejecutivo, que será el titular de la Dirección de Gobierno;
- IV. Vocales:
  - a) Síndico y Regidores del Ayuntamiento;
  - b) Titular de la Dirección General del Registro Civil;
  - c) Titular de la Coordinación General del COMUPO;
  - d) Titular de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico;
  - e) Titular de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano;
  - f) Titular de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios;
  - g) Titular de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito;
  - h) Titular de la Dirección General del Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano del Municipio (IMPLAN);
  - i) Titular de la Dirección General de Planeación Municipal;
  - j) Titular de la Tesorería Municipal;
  - k) Titular de la Dirección General del Sistema DIF Municipal;
  - l) Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
  - m) Titular de la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer;
  - n) Titular de la Dirección General del Instituto Municipal de la Cultura y las Artes;
  - o) Titular de la Dirección General del Instituto Municipal del Deporte;
  - p) Titular de la Dirección General del Instituto Municipal de la Juventud; y,
  - q) Cinco Titulares de las Rectorías de Universidades Públicas y Privadas del Municipio.

...

**SZ** Artículo 14.- ...

**NTA** El Consejo sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada 4 meses.

000004

**Artículo 22.-** El Consejo podrá invitar a participar de las sesiones y de acuerdo al tema de que se trate, a los titulares de las diversas dependencias de la administración pública municipal, así como aquellos expertos o miembros de instituciones y organizaciones públicas o privadas que, por su preparación, mérito o función, puedan coadyuvar a lograr un mejor entendimiento de las tareas y temas del consejo, teniendo derecho a voz, pero sin voto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este reglamento.

**SEGUNDO.** - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidos.

**FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, RÉGIMEN INTERIOR Y ANTICORRUPCIÓN**

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba en sus términos el Dictamen de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se aprueba reformar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

1057

61

000005

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2022.** -----



---

**MTRA. FLOR RUIZ COSIO**  
**SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUPAREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2022.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



---

**C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA**  
**PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO**  
**DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

ÁREZ

SECRETARÍA



**PARTE CONDUCENTE**

**OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.**

**FECHA: 11-ABRIL-2022.**

000001

Acuerdo 21-24/121

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I, VII y XVII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VI y VII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII, XIV, 114, fracción I, 113, fracción I, 114, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Espectáculos y Diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del sexto punto del orden del día de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 17 de marzo de dos mil veintidós, se abocaron al estudio y análisis de la de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en materia de derechos de autor, presentada por la ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Séptima Regidora y Presidente de la Comisión de Espectáculos y Diversiones.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

#### HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Espectáculos y Diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I, VII y XVII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, XIV y XVII, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII, XIV y XVII, 114 fracción I, 121, fracción I, 124, fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

En el desahogo del sexto punto del orden del día de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Séptima Regidora Presidente de la Comisión de Espectáculos y Diversiones.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Espectáculos y Diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

000002

Mediante oficio número **SG/DGUTJyD/115/2022**, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, la Secretaría General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Espectáculos y Diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tenemos a bien emitir el dictamen de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 113 fracción I y 114 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

*El 13 de diciembre de 2021, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) suscribió con el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo (en la ciudad de Cancún), un convenio de colaboración para impulsar la cultura de la propiedad intelectual como su promoción, la protección de las marcas, incluso de los derechos de autor que dicho Instituto es garante; por lo que la firma de dicho instrumento fortalece el talento local y se verá reforzado en el desarrollo económico al apoyar la protección del emprendimiento de los benitojuarenses.*

*En acorde al contenido del convenio referido, en donde el IMPI es el órgano encargado de dirimir todas las controversias derivadas de la explotación ilegal de derechos autorales a través de infracciones en materia de comercio, deviene en trascendente hacer una adecuación al Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Benito Juárez.*

*En este sentido y para poder comprender la trascendencia de la evolución de los derechos de propiedad intelectual para convertirse en derecho humano, debemos ceñirnos a la Declaración Mundial de la Propiedad Intelectual adoptada en el año 2000 en Ginebra, en la que expresamente se manifiesta que:*

*"ii) En la presente Declaración se entenderá por "derechos de propiedad intelectual" los derechos consagrados en el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada por las Naciones Unidas en 1948, a saber: Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. Y Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le corresponden por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora..."*

*En este orden de ideas, para poder determinar la validez de los tratados o convenciones internacionales, debemos atender la Ley Sobre la Celebración de Tratados que en su artículo 2, define a los tratados como aquellos convenios de derechos internacional público suscritos por el gobierno de México y demás entes de derecho internacional público, como lo son otros países y organismos supranacionales.*

*En dicha Ley se especifica que una vez que estos tratados sean ratificados por el Senado de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 fracción I de la Constitución General de la República, serán Ley Suprema de conformidad con el artículo 133 de esa misma Carta Magna, misma que establece:*

*"Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema*

000003

de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas."

Es así que, acorde a lo dispuesto por el artículo 133 de la Carta Magna, los tratados que sean ratificados por el Senado de la República serán Ley Suprema, es decir que, tendrán el mismo grado que la propia Constitución en la cúspide del orden jurídico en México.

De igual manera, acorde a la reforma constitucional de junio de 2011, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación a través de dos decretos que incluyen evidentemente a los derechos humanos universales emanados del derecho internacional; sin embargo, al estar constitucionalizados, su fin es el de preservar los bienes básicos para la vida que requiere cualquier persona, de allí que se contengan en estos derechos fundamentales todos los derechos subjetivos inherentes a las personas.

A partir de esta Declaración, los derechos de propiedad industrial e intelectual forman parte de los derechos humanos debido a su importancia se considera para la humanidad un elemento fundamental para el progreso. Derivado de lo anterior es que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha considerado una mayor relevancia de la propiedad industrial como derecho fundamental.

Es así que, los derechos que el autor derivados de una obra literaria, artística o científica, cuando se desarrolla un espectáculo, si se usan sin derecho o sin la autorización de quien (en su nombre o autorización del autor o propietario) pueda darla, pudieran generarse reclamo de derechos que, si quien formula la solicitud a la que se refieren los artículos 20 y 84 del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Benito Juárez; puede derivar incluso desde la cancelación del evento, hasta en la reclamación administrativa, civil y/o penal de derechos marcarios y de autor; por lo que es conveniente que se incorporen en preciso el reconocimiento de tales derechos mediante modificación al artículo 19.

La modificación que se propone al artículo 19 es agregarle en su parte final que se respete entre los derechos de terceros, los derechos de propiedad industrial y de autor.

...

Que las Comisiones Unidas de Espectáculos y Diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general, toda vez que esta propuesta de reformas llevaría a colocar al Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Benito Juárez en armonía y prevención con la Ley Federal para la Protección de la Propiedad Industrial y la Ley Federal de Derechos de Autor, consolidando a nuestro municipio como una autoridad responsable y respetuosa de la legalidad y de la prevención de conflictos, en aras de hacer que la convivencia sea gregaria y de evolución armónica.

Que sin embargo, en lo particular, las Comisiones Unidas que dictaminan, consideraron adecuando reformar la redacción de la fracción IX del artículo 20 del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio, con el propósito de establecer que para el caso de espectáculos teatrales y musicales, obras musicales, audiovisuales o cinematográficas, el requisito de presentar los datos de la autorización de las Sociedades de Gestión Colectiva de Derechos de Autor que corresponda o del propio titular, para los efectos de los derechos de autor, únicamente sea aplicado para los eventos de aforo masivo; entendiéndose por eventos de aforo masivo a la concurrencia de 30 personas o más en un mismo lugar, que cuente con capacidad e infraestructura para este fin.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Espectáculos y Diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tiene a bien emitir los siguientes puntos:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Se aprueba reformar y diversos artículos del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

**Artículo 19.-** Toda persona física o moral es libre de poder organizar y presentar el espectáculo que desee, siempre y cuando respete los valores culturales, intelectuales, éticos, religiosos, cívicos y artísticos así como el respeto a la intimidad de las personas, a la genitalidad, la sexualidad y el debido decoro que le responde a la reproducción del género humano, evitando su comercialización, mofa, disminución axiológica o la denigración de las preferencias sexuales de **los habitantes de nuestro Municipio**, así como preservar el orden público establecido por la sana convivencia social y la solidaridad humana, evitando en todo caso, actos, posturas o gestos, reales o simulados, que induzcan al espectador a peleas a muerte, la promiscuidad, inciten a la violencia física o induzcan a la tortura. En todo espectáculo y diversión pública se deberá respetar el derecho de terceros, incluidos los de propiedad industrial, así como de derechos de Autor.

**Artículo 20.** (...)

De la I a la VIII.- ...

000004

IX.- En caso eventos de aforo masivo, de espectáculos teatrales y musicales, obras musicales, audiovisuales o cinematográficas, los datos de la autorización de las Sociedades de Gestión Colectiva de Derechos de Autor que corresponda o del propio titular, para los efectos de los derechos de autor; y,

X.- Las demás establecidas en el presente reglamento, atendiendo al tipo de espectáculo de que se trate.

Se entenderá por evento de aforo masivo, a la concurrencia de 30 personas o más en un mismo lugar, que cuente con capacidad e infraestructura para este fin.

**Artículo 84.-** Los Espectáculos y Diversiones Públicas que se realicen en las vías o lugares públicos como plazas, parques y calles deberán contar con la autorización del Secretario General de conformidad con lo establecido por el artículo 20, y se deberá acreditar que los vecinos de la misma están de acuerdo con la realización del evento y se les deberá comunicar con anticipación.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en la presente reforma.

**SEGUNDO.** - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Espectáculos y Diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

#### FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Espectáculos y Diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Espectáculos y Diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Espectáculos y Diversiones y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. \_\_\_\_\_

M.  
P.

000005

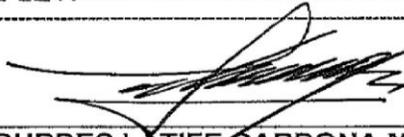
LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **OCTAVO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2022.** -----



---

**MTRA. FLOR RUIZ COSIO**  
**SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUPAREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **OCTAVO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2022.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



---

**C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA**  
**PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO**  
**DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

12

12



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



**DIRECTORIO**

Mtra. Flor Ruíz Cosío  
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo  
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen  
Centro de Documentación Municipal

[www.cancun.gob.mx](http://www.cancun.gob.mx)

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.